

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Landázuri – Santander

LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Menor Cuantía Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA

Demandado : RAUL FERNANDO MEDINA QUIROGA, RAUL MEDINA AGUILAR y MARIA MERCEDES

QUIROGA DE MEDINA

Radicado : 683852042001-2022-00030

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.327.570,05
Recibo de citación notificación personal. Folio 34.	\$75.000,00
Recibo de citación notificación personal. Folio 36.	\$75.000,00
Recibo de citación notificación personal. Folio 37.	\$75.000,00
Recibo de notificación por aviso. Folio 41	\$75.000,00
Recibo de notificación por aviso. Folio 44	\$75.000,00
Recibo de notificación por aviso. Folio 47	\$75.000,00
TOTAL	\$ 1.777.570,05

Total, liquidación costas a favor de COOPSERVIVELEZ LTDA: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS, CON CINCO CENTAVOS (\$1.777.570,05).

Landázuri, 15 de diciembre de 2022.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

WILLEREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

Landázuri, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Menor Cuantía Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA

Demandado : RAUL FERNANDO MEDINA QUIROGA, RAUL MEDINA AGUILAR y MARIA MERCEDES

QUIROGA DE MEDINA

Radicado : 683852042001-2022-00030

Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado <u>16 DE DICIEMBRE</u> DE 2022 es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy <u>19 DE DICEMBRE DE</u>

2022 a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".